

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

MARTES 16 DE MARZO.

NUM. 1510.

AÑO 1858.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. señor: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que el 1.º de abril próximo se encienda un nuevo faro de tercer orden que se ha construido en el Cabo de Salou, provincia de Tarragona, y mandar que por la Direccion de Hidrografia se proceda á la publicacion del anuncio correspondiente, para conocimiento de los navegantes, con arreglo á los datos que se le remitan por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á don José Hidalgo Tablada y compañía la prórroga de 12 meses para terminar los estudios de dos canales de riego laterales al río Guadalquivir que están verificando en la provincia de Sevilla, y cuya autorizacion les fue otorgada por Real orden de 23 de febrero de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por don Eduardo Fontseré y Mestre, ha tenido á bien autorizarle para que en el término de 12 meses, y con sujecion á lo dispuesto en el art. 8.º de la instrucción de 10 de octubre de 1845, verifique los estudios de un canal de riego y navegacion que, tomando las aguas del rio Ebro entre Flix y Mora, fertilice los campos de Tarragona; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho á la concesion definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Obras públicas.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### RECIBIFICACION.

En el discurso que pronunció el señor Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de las Dos-Sicilias al entregar á S. M. la Reina nuestra Señora sus credenciales, se puso por error en la Gaceta del miércoles 10 del corriente, 1.ª página, 4.ª columna, línea 2.ª, se dignará sin duda dispensarme por se digne dispensarme,

#### MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Infantería.**  
20 febrero 1858. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Tirso Rueda y Ramirez.  
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á don Hermenegildo Paredes y Fernandez, Capitan del batallon provincial de Monterey, núm. 10 de la reserva.  
Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Teniente que fué de infantería don Pascual Aguirre y Galan.  
Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á don Pedro Lopez Gallarte y Escalante, Capitan del batallon provincial de Mondoñedo, núm. 28 de la reserva.  
Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Eusebio del Pozo é Iñiguez.

##### Caballería.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo el pase á la Peninsula al Ayudante del regimiento lanceros del Rey de aquel ejército don José de los Ríos y Barcia.  
Al mismo.—Id. al Teniente don Pedro Verdugo y Pestana.

##### Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Negando una Subtenencia de la escala práctica de artillería al Cadete que fué del arma don Augusto Gonzalez Morales.  
**Sanidad militar.**  
Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando una propuesta de reglamento en favor de don Enrique Suender para el empleo de segundo Ayudante médico.

##### Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á doña Maria Manuela Severina Melendez y Monteagudo.  
Al mismo.—Id. á doña Antonia Fajardo y Ceballos.  
Al mismo.—Id. á doña Lucia de la Puerta y Brun.  
Al mismo.—Id. á doña Maria de los Dolores Rodriguez Carbajal y Estebanez del Rio.  
Al mismo.—Id. á doña Alejandra Larroy y Lopez.  
Al mismo.—Id. á doña Josefa Arrarás y Jabat.  
Al mismo.—Id. á doña Maria Manuela Agüero y Rato.  
Al mismo.—Id. á Maria Valdecara y Ramiro.  
Al mismo.—Id. á Alejandra Pascuala Rodriguez y Lopez.

Al señor Ministro de Estado.—Id. á don Juan Gutierrez y Gay.  
Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á doña Andrea Vivas de Leon.

Al de Marina.—Id. á doña Mariana Carlés y Perregas.  
Al Director general de administracion militar.—Id. á doña Teresa Verda y Pizarroso.  
Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado don Eduardo de Otañez y Ortiz.  
Al mismo.—Id. al Capitan don Francisco Javier Garcia y Garcia.

##### Indultos.

Id. id. Al Comandante general de Ceuta.—Que el soldado Pablo Silvestre y Segura puede acudir al Capitan general de Cataluña á fin de que le aplique los beneficios del último indulto general.  
Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Que cuando el soldado prófugo, Baltasar Antelo, haga constar que le han sido aplicados los beneficios del último indulto general, podrá resolverse acerca de la segunda parte de su peticion, relativa á que se le permita sustituir su suerte.

##### Tribunal Supremo.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Nombrando Oficial tercero del Archivo del mismo Tribunal á don Vicente Rovillard y Melendro.  
**Filipinas.**  
Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo permiso para pasar á Estremadura por cuatro meses al Coronel de caballería don José Jara y Menarquez.

##### Infantería.

22 id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de prórroga al primer Comandante del batallon provincial de Santiago, núm. 16 de la reserva, don Fernando Palacios y Rando.  
Al mismo.—Id. el pase al colegio de Infantería á don Diego Charril y Fuentes, Cadete aspirante á ingreso en el de Caballería.  
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á don Juan Zamora y Quesada, Capitan del regimiento de Infantería Guadalajara, núm. 20.  
Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don José Martitegui y Perez Santa Maria.  
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á don Juan Gaudet y Fison, Capitan del regimiento de Infantería Almansa, número 18.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Peninsula por enfermo al Capitan del regimiento de infantería Fernando VII, núm. 3 del ejército de Filipinas, don Antonio Valenzuela y Pacheco.  
Al mismo.—Negando plaza gratuita de Cadete en uno de los colegios militares á don Eugenio Larruga.  
Al mismo.—Concediendo permiso para venir á la Peninsula al Subteniente del batallon de cazadores Isabel II, núm. 3 del ejército de Cuba, don Timoteo Garcia y Hernandez.  
Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Eladio Martin y Gonzalez.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Teniente del batallon de cazadores Talayra, núm. 5, don Antonio de Mena y Camacho.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Fernando Periañez y Quintano.  
Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á don Carlos Esterás y Sanchez, segundo Comandante del batallon de cazadores Vergara, núm. 15.  
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente del regimiento de infantería Leon, núm. 38, don Joaquin Gallardo de la Banda.  
Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Andrés Poon y Rodriguez.  
Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Lucas de Francia y Parajua.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Peninsula al Teniente del batallon de cazadores Isabel II, núm. 3 del ejército de Cuba, don Dionisio Garcia y Dominguez.  
Al mismo.—Id. al Teniente del regimiento de la Reina, núm. 2 del ejército de Cuba, don José Ortega y Diaz.  
Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Juan Barran y Estrada.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Peninsula al Capitan del regimiento de infantería España, núm. 5 del ejército de Cuba, don Guillermo Pons y Roca.  
Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infantería á don Francisco Bismal y Cordón.  
Al mismo.—Id. permiso para venir á la Peninsula á continuar sus servicios al Teniente del batallon de cazadores Isabel II, número 3 del ejército de Cuba, don Leandro Zorrilla y Lopez.

Al mismo.—Id. al Subteniente del batallon de cazadores Bailen, núm. 4, don José Daza y Manteca.  
Al mismo.—Id. al Teniente del regimiento de infantería Cuba, núm. 7, don Vicente Veta y Moreno.  
Al mismo.—Id. al del regimiento de infantería Nápoles, del ejército de Cuba, don Alejandro Robles y Serrano.

Al mismo.—Id. pensión entera al Cadete del colegio de Infantería don Eduardo Guitian y Revuelta.  
Al mismo.—Id. permiso para venir á la Peninsula á continuar sus servicios al Teniente Coronel del regimiento de infantería de Tarragona, núm. 8 del ejército de Cuba, don Cecilio de la Torre y Canton Salazar.

##### Caballería.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo el regreso á la Peninsula al Ayudante de caballería del ejército de dicha isla don Gabriel Briones y Castro.  
Al Director general de caballería.—Idem relieve al Teniente de caballería don Carlos Garcia y Abaurrea.

##### Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Aprobando de la propuesta para Maestro mayor de segunda clase de obras de fortificacion de la plaza del Peñon de la Gomera en favor de don José Alvarez Fernandez.  
**Carabineros.**  
Id. id. Al Inspector general de carabineros.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando por enfermo en la provincia de Castellon al



Capitan graduado don Juan Garcia Gil, Teniente de la Comandancia de Santander.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardia civil. Concediendo el pase a don...

Al mismo.—Id. a Patricio Martinez Marcos, soldado del regimiento de infanteria Principe, núm. 3.

Al mismo.—Id. a Domingo Aroz y Perez, artillero del primer regimiento.

Al mismo.—Id. a los soldados del regimiento de infanteria Gerona, núm. 22, Pascual Ruiz y Gregorio Perez Rubio.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director de Sanidad militar. Concediendo retiro con abono de sueldos al segundo Ayudante médico don Bartolomé Alemany.

Veterinaria.

Id. id. Al Director general de caballeria. Concediendo cuatro meses de Real licencia para Ganfranc al tercer profesor veterinario don Félix Diez Aguado.

Monte-pío.

Id. id. Al Director general de artilleria. Negando a don Pedro Maria Gomez y Peché, Subteniente de la escala práctica de artilleria, el permiso que solicita para casarse, interin no acredite las dotes.

Al mismo.—Id. al de igual clase don Angel Rodriguez y Vargas.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. a doña Jesusa Prisca de la Sota y Alvarez la pension que pide.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. a doña Gertrudis Vinader y Paz la pension que pide.

Al mismo.—Id. a doña Ruperta Lopez y Lopez.

Al mismo.—Alzando la restriccion impuesta a doña Maria Mercedes Larrea y de la Cámara al concederle pension.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension a Rosa Bermudez Garcia.

Al mismo.—Id. id. a Juliana Sanchez Zarza.

Al mismo.—Id. id. a Maria Pacheco y Rosa.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Declarando la antigüedad de 12 de noviembre de 1847 en la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo a don Meliton Suarez de Puga y Esmoriz, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del regimiento de infanteria Saboya, número 6.

Infanteria.

23 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo permiso para venir a la Peninsula a continuar sus servicios al Teniente del batallon de cazadores Union, número 2 del ejército de Cuba, don Enrique Idoste y Arroyal.

Al mismo.—Id. dos meses de Real licencia a don Francisco Puig y Mayol, Teniente del batallon provincial de Jaen, número 1.º de la reserva.

Al mismo.—Id. permiso para venir a la Peninsula al Subteniente del regimiento de infanteria Tarragona, número 8 del ejército de la isla de Cuba, don Cayetano Cejuela y Astorga.

Al mismo.—Id. premios de constancia a varios individuos de tropa del arma de infanteria.

Al mismo.—Id. permiso para venir a la Peninsula al Teniente del regimiento de infanteria Cuba, núm. 7 del ejército de la Habana, don Eugenio Rodriguez y Tarancon.

Al mismo.—Id. al Subteniente del batallon de cazadores Union, núm. 2 del ejército de Cuba, don Juan Mendez y Garcia.

Al mismo.—Id. al Teniente del regimiento de infanteria Tarragona, núm. 8 del ejército de Cuba, don Constantino Altabas y Mestre.

Al mismo.—Id. traslacion a Valdemoro de la licencia que tenia para casarse al Teniente Ayudante del regimiento de infanteria...

de la licencia que tenia para casarse al Teniente Ayudante del regimiento de infanteria...

Al Capitan general de Extremadura.—Enterado de haber elegido para dar su residencia en la ciudad de Trujillo a don José Pedro Camarena.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo al Teniente de caballeria don Mariano Bernad y Ramirez que quede sin efecto su pase a Ultramar.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Aprobando que haya dispuesto pase a primer Capitan del batallon de Ingenieros de Cuba el segundo del mismo don Antonio Palou de Comasema.

Al de Burgos.—Concediendo permiso a don Marcelino Carranza para construir una casa en la zona táctica del punto fortificado de Castrourdiales, con sujecion a las condiciones que se le imponen.

Al de las islas Baleares.—Concediendo permiso a don Juan Oliver para reedificar una casa y un cercado en la segunda zona del castillo de Bellver.

Al Capitan general de Cataluña.—Negando a don Pedro Molins y Huguet el permiso solicitado para construir varios edificios y cercar el terreno con un enverjado.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al segundo Comandante de infanteria don Miguel Domauski y Mayor.

Al mismo.—Id. al Capitan don Santiago Courtoy y Alvarez.

Al mismo.—Id. al de igual clase don Angel Pelaez Villademoros y Moliner.

Al mismo.—Id. al id. don Francisco Alonso Argüelles.

Al mismo.—Id. a don Cayetano Gomez y Hernandez.

Al mismo.—Id. a don José Ortiz del Moral.

Al mismo.—Id. a don Rafael de Alfaro y Gallo.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado con Juan Lopez Llamas.

Al mismo.—Id. al Capitan don Adolfo Carrasco y Saiz del Campo.

Al mismo.—Id. al id. don Nicolás Narvaez y Arispon.

Al mismo.—Id. al id. don Antonio Yarto y Brayel.

Al mismo.—Id. al id. don Lucas Sanchez y Garcia.

Al mismo.—Id. al id. don Victoriano de Mas y de Sumbila.

Al mismo.—Id. al id. don Antonio Tellez Marin.

Al mismo.—Id. al id. don Francisco de Paula Camps y Felis.

Al mismo.—Id. al Coronel graduado don Carlos Soler y Quintana.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio don José Quintas y Seoane.

Al mismo.—Aprobando el permiso que el Capitan general de Filipinas anticipó al Comandante don Juan Antonio Aenlle y Gayoso para casarse.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando Capellan de la tercera brigada del tercer regimiento de artilleria a don Antonio Gonzalez y Lopez.

Al mismo.—Id. de la brigada de artilleria fija de Canarias a don Santiago de Suro y Gonzalez.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas, con el empleo de Capitan, al que lo es graduado Teniente de infanteria don Vicente Diaz Conde y Murillo.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Aprobando una propuesta de ascenso y colocacion para la provision de empleos...

de Capitan y subalternos, vacantes en la infanteria de aquel ejército.

Al mismo.—Id. para la provision de una Ayudante con sus resultas en el regimiento de caballeria Reina, núm. 2.

Al mismo.—Id. la colocacion del Subteniente de infanteria don Miguel de Soto y Sanchez en la sexta compania del primer batallon del regimiento de infanteria Rey, número 1.º

Al mismo.—Id. el nombramiento del Coronel don Casimiro de la Muela y Chacon para Teniente Gobernador en comision de Bejuical.

Al de Puerto-Rico.—Aprobando una propuesta para la provision de una Ayudante en el tercer batallon de Milicias disciplinadas.

Infanteria.

24 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo permiso para venir a la Peninsula a continuar sus servicios al segundo Comandante de infanteria, agregado al Estado Mayor de la plaza de Manila, don Luis Ibañez y Garcia.

Al mismo.—Nombrando Coronel del regimiento de infanteria Principe, núm. 3, al que lo es del Fijo de Ceuta don Candido Pioltain y Jove Huergo.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan del batallon de cazadores Ciudad Rodrigo, núm. 9, don Joaquin Gutierrez y Gonzalez, hasta la revista del mes de mayo.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Negando a Salvador Retas y Ginesta el permiso que ha solicitado para reedificar una casa y cercado en la zona militar de la plaza de Lérida.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Se aprueba una propuesta reglamentaria para cubrir el empleo de segundo Capitan de infanteria de la tercera compania del sexto tercio, disponiendo que la ocupe el que lo es de la tercera del segundo don Pedro Ventosela y Regil; la vacante que deja a don José Roure y Fernandez; la que este motiva a don Primitivo Vicente y Fernandez, y la que este ocasiona a don Angel Novoa y Blas, sargento primero de la cuarta del quinto.

Al mismo.—Concediendo Real licencia por dos meses, para Valencia, al primer Capitan del cuarto tercio don Teodoro Artalejo y Ramada.

Al mismo.—Id. el premio de 30 rs. al mes al sargento primero de infanteria José Ruiz Crespo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Comandante graduado don Pedro Alcántara Gutierrez Muñoz.

Al mismo.—Id. al Oficial tercero del cuerpo administrativo de la Armada don Isidoro Gonzalez Mompel.

Al mismo.—Id. al de igual clase don Ricardo Mendoza y Bermudez.

Al mismo.—Id. al de igual clase de Administracion militar don Paulino Anton y Baldaliso.

Al mismo.—Se declara opcion a los beneficios del Monte-pío militar a la esposa del Teniente Coronel graduado don Calisto de Vargas Perez.

Al mismo.—Id. a la del Capitan don Pascual Gujarró y Mocholi.

Al mismo.—Id. a la del Capitan graduado don José Toison y Pamiás.

Al mismo.—Id. a la esposa del Capitan graduado don Mariano Galan Gea.

Al mismo.—Id. a la del Capitan don Julian Gomez Morales y Contreras.

Al mismo.—Id. a la del Oficial tercero de Administracion militar don Salustiano Lopez de Portilla.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro con uso de uniforme y fuero criminal al Teniente don Justo Garvo y Gonzalez.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Teniente don Antonio Melgarejo y Aguado.

Al mismo.—Id. retiro con sueldo al segundo Comandante don José Vazquez Pineda.

Al de Artilleria.—Id. al primer maestro de todas labores de las armas de artilleria don José Vidal y Sanchez.

Al Inspector general de Carabineros.—Idem con id. al carabinero José Perez y Sanchez.

Al mismo.—Id. al cabo primero Juan Rico y Nieto.

Al mismo.—Id. al sargento segundo Pedro Muñoz y Torres.

Al mismo.—Id. al carabinero Juan Baez de los Cobos.

Al de Estados Mayores del ejército y plazas.—Id. retiro con sueldo al Teniente Coronel don Isidoro Uriarte y Grandmaison.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando abono de atrasos al soldado licenciado Mariano Cerezo.

Al mismo.—Id. mejora de retiro al Teniente don Julian Setien de la Iglesia.

Al de Valencia.—Id. sueldo de retiro al músico mayor que ha sido Juan Arce y Bolaños.

Al de Castilla la Vieja.—Concediendo traslacion de su retiro, desde Valladolid a Alcalá de Henares, al Capitan don Agustin Stuls y Rosas.

Al de las provincias Vascongadas.—Idem retiro con sueldo al Teniente de caballeria licenciado don José de Elorza y Yarza.

Al Director general de Infanteria.—Negando la vuelta al servicio al Teniente don Bernardo Alfaro Sorrauren.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. ingreso en el cuartel de Inválidos al sargento primero licenciado José Fernandez Vega.

Al de Galicia.—Id. abono de sueldos al carabinero retirado Ignacio Pérez Fernandez.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro con sueldo al sargento segundo de carabineros Juan de Vera Clemente.

Cruces.

26 febrero 1858. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Coronel graduado de infanteria don Francisco Mahy y Villafuerte, Teniente Coronel de Artilleria del departamento de la Habana.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado don Abdon Iglesias y Suena, Teniente de infanteria en comision activa, del servicio en dicha isla.

Al de Puerto-Rico.—Id. a don José Barrera y del Barco, Subteniente graduado, sargento primero del segundo batallon de Milicias disciplinadas de esa isla.

Al de Castilla la Vieja.—Id. a don Antonio Fernandez y Morales, segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo.

Al Director general de Infanteria.—Id. a don Eduardo de Silva Unzué, Capitan del batallon provincial de Covadonga, núm. 63 de la reserva.

Al mismo.—Id. a don Juan de Torres y Garcia, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante del regimiento de infanteria Zamora, núm. 8.

Al mismo.—Id. a don Francisco Diaz Gartero, Teniente del batallon provincial de Almeria, núm. 46 de la reserva.

Al mismo.—Id. a don Robustiano Erlea y Llorente, Capitan del batallon provincial de Albacete, núm. 41 de la reserva.

Al mismo.—Id. a don Vicente Alvarez y Sierra, segundo Comandante de infanteria y Gefe del depósito de bandera y embarque para Ultramar, establecido en Málaga.

Al mismo.—Id. a don Isidoro Gonzalez y Ortega, segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado don Hilario de Fort y Ortega, Capitan del regimiento de infanteria Mallorca, número 43 de la reserva.

Al mismo.—Id. a don Laureano Sáez y Bárcena, segundo Comandante de infanteria...



y Vocal de la Comisión de Estadística, establecida en Vigo.

Al mismo.—Id. á don Antonio Salas y Villar, Capitan del batallon provincial de Lérida, núm. 49 de la reserva.

Al mismo.—Id. á don Agustín Figueras y del Rey, segundo comandante de infantería en comisión activa del servicio.

Al mismo.—Declarando la antigüedad de 3 de enero de 1852 en la cruz sencilla de San Hermenegildo á don Juan Senedo y Rodríguez, Capitan del regimiento de infantería Murcia, núm. 37.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Id. á don Ildefonso Martínez y Martínez, Comandante graduado, Capitan del regimiento de infantería Rey, núm. 1.º del ejército de esa isla.

Al mismo.—Id. á don Martí Gil de Aballe y Cabacelice, Sargento mayor veterano que fué del regimiento de Milicias disciplinadas de la Habana y actualmente Gefe de las de color de la misma isla.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. á don Rafael Rodríguez y Bonilla, Capitan graduado de infantería y Teniente del primer tercio de la Guardia civil.

Al Director general de Caballería.—Id. á don Nicolás Moreno de Monroy, Comandante graduado, Capitan del regimiento lanceros de Sagunto, 10 de caballería.

Al mismo.—Id. á don Toribio de Castro y Arroyo, Capitan graduado, Teniente Ayudante del regimiento lanceros de Sagunto, 10 de Caballería.

Al mismo.—Id. á don Francisco Muñoz y Moreno, Capitan graduado, Teniente del regimiento lanceros de Almansa, 6.º de caballería.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. á don Manuel Calahorra y Jimenez, Coronel graduado, primer Comandante de infantería y Capitan del cuerpo de carabineros.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. á don Antonio Barbaril y Baurell, Teniente coronel graduado, Comandante de caballería en situación de reemplazo.

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

**Sección de Fomento.—Negociado 5.º—Minas.**

Por decreto de 9 del actual he declarado caducada la concesion de las minas Dolores y Madrileña, pertenecientes á la sociedad las Dos Hermanas y Virgen de los Remedios, de la sociedad del mismo nombre, en razon á haber dejado trascurrir el término sin presentar oposicion alguna al denuncio que de las citadas minas han hecho, como comprendidas en el párrafo 3.º del artículo 24 de la ley de Minas, don Pedro Mediano Lancha y don José Lafuente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 20 del reglamento vigente de Minas.

Madrid 11 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orovio.

Por decreto de 9 del actual he declarado caducados los expedientes de las minas La Pepita, sita en término de Colmenarejo, que perteneció á la sociedad San Antonio; La Sesta y Séptima, sitas en término de Aranjuez, por desistimiento de su registrador don Manuel Miguel.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de la capital, en cumplimiento de la ley.

Madrid 11 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orovio.

No habiendo cumplido los registradores de las minas que á continuación se expresan, con las prescripciones de la Real orden de 24 de agosto de 1854, he declarado, por mi decreto de 9 del mes actual, la caducidad de los expedientes.

Registradores, minas y términos en que se hallan.

Don Simon Darado, Julia, Lozoyuela.

Don Blas Moreno, La Trampa, Collado Mediano.

Sociedad Esperanza, La Esperanza, idem.

Don Genaro Valdivielso, La Clio, Colmenarejo.

Don Lucio del Valle, Buena fe, Collado Mediano.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de la capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente de Minas.

Madrid 14 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orovio.

**Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Obras públicas.**

Debiendo construirse tres casillas para peones camineros, una de ladrillo y dos de mampostería, la primera en el primer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, y las otras dos respectivamente en el segundo y tercer trozo de la misma carretera, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, aprobados por Real orden de 12 de octubre del año próximo pasado, y al de las económicas que, con los documentos ya citados, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, de provincia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales que el día 17 de marzo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construcción de las tres casillas mencionadas. A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuación las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta mil trescientos cinco reales, noventa y un céntimos (ó sean veintiseis mil novecientos sesenta y ocho reales con un céntimo por la primera, y veinte y un mil seiscientos sesenta y ocho rs. noventa y cinco céntimos por cada una de las otras dos), á que ascienden los presupuestos aprobados por Real orden de 12 de octubre del año último.

9.º La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados, ante el Gobernador de la provincia, Presidente, un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero de caminos, canales y puertos, jefe de los de la provincia, y el Escribano del Gobierno, en el salón de sesiones de la Diputacion Consejo. Entonces se darán esplicaciones cumplidas á los que las reclamen.

10.º Las proposiciones versarán, primero: sobre rebaja de la cantidad presupuesta, como coste de las obras. Segundo: sobre disminucion del plazo para darlas terminadas. Serán preferibles las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las obras.

11.º Para tomar parte en la subasta, se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, un documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, un diez por ciento del total á que asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta, en garantía de las mismas proposiciones.

Madrid 13 de febrero de 1858.—Manuel de Orovio.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

La Direccion general de Contribuciones con fecha 1.º del actual dice á esta Administracion lo que sigue:

El Excmo. señor Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 24 de febrero próximo pasado el Real orden que sigue: Ilmo. señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido á instancia de don Francisco Seco de Cáceres, vecino de esta corte, sobre que se admita al registro, sin pago de multa, una escritura de liberacion ó cancelacion de hipoteca otorgada por los herederos de don Andrés de Torres á favor de la Marquesa de

Villagarcía, á cuyo acto se ha negado el registrador hipotecario, por haber transcurrido el término de la ley en que debió llenarse aquella formalidad. Y considerando, primero: Que por el artículo 19 del Real decreto de 23 de mayo de 1845 se sujetan á la toma de razon, pero sin pago de derecho de hipoteca, las copias autorizadas de todo instrumento público por el cual se hipotecuen bienes inmuebles al pago de una obligacion de cualquiera especie. Segundo: Que si se exige esa toma de razon en todos los actos porque se afecta ó grava una finca, idéntica es la que existe para que tambien se exija en los que causan la liberacion de esos gravámenes, porque así lo dictan razones de conveniencia social y administrativa. Y tercero: Que sin embargo de ser ese el espíritu del artículo citado, sus palabras dan lugar á dudas sobre la verdadera inteligencia que debe dárseles: S. M. de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el parecer de la mayoría de las secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha dignado declarar que la toma de razon en los registros de hipotecas á que se refiere el citado artículo 19 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, es tambien obligatorio á las copias autorizadas de los instrumentos públicos porque se liberen ó cancelen las hipotecas con que se hayan gravado los bienes inmuebles, según se deduce del espíritu de dicha Real disposicion, y que la Marquesa de Villagarcía no ha incurrido en multa, supuesta la duda á que dá lugar la redaccion de aquel artículo, por no haber presentado en tiempo hábil al registro la copia de escritura que á su favor otorgaron los herederos de don Andrés de Torres.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos. Madrid 13 de marzo de 1858.—Demetrio Astudillo.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 1.º del actual dice á esta Administracion lo que sigue:

Con fecha 23 de febrero próximo pasado comunica á esta Direccion general el Ministerio de Hacienda la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente.—Escelentísimo señor.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por la Direccion general de Contribuciones, en la que manifiesta los perjuicios que se irrogan, tanto al Tesoro como á los contribuyentes por el impuesto de hipotecas, á causa de que los Escribanos, ó su mayor parte al menos, no estampan en las copias de los testamentos que otorgan, la advertencia que segun el artículo 15 del Real decreto de 26 de noviembre de 1852, tienen obligacion de poner al pié de todos los documentos sujetos al Registro hipotecario, y conformándose con lo propuesto por dicha Direccion general, considerando que, segun el espíritu de la disposicion citada, las copias de testamentos pertenecen á la clase de documentos á que en ella se alude, y que en todo caso el exacto cumplimiento de esa formalidad ha de producir ventajas así al Erario como á los mismos contribuyentes, sin que afecte en lo mas mínimo á la esencia ni validez de las disposiciones testamentarias, S. M. se ha dignado mandar, que en lo sucesivo se cumpla escrupulosamente por todos los Escribanos con la indicada obligacion, anotando al pié de las copias de testamentos que franqueen la circunstancia de que de ellos se ha de tomar razon en el correspondiente Registro de hipotecas, en el caso de adquirir su validez, dentro del término de sesenta dias, contados desde el siguiente al del fallecimiento del testador, si durante el mismo término no proceden los interesados á verificar el inventario y particion de los bienes que constituyen la herencia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo Real decreto. De Real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva disponer que por ese Ministerio de su digno cargo se den las órdenes oportunas para que tenga efecto dicha soberana resolucion.—De la propia orden, comunicada por el referido señor Ministro de Hacien-

da, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos. Madrid 13 de marzo de 1858.—Demetrio Astudillo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.**

Yo el infrascrito Escribano por S. M. del número de esta M. H. villa.—Doy fé.—Que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital y inscribanía, ha seguido autos don José de Tapia y Torre, de esta vecindad y comercio, con don Santiago Pardiñas, como marido de doña Ramona Esteve, esta como heredera de don Francisco Alonso, sobre pago de seis mil cuatrocientos reales, en los que ha recaído la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. El señor don Toribio Alvarez Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma, habiendo visto este pleito seguido entre partes de la una don José Tapia y Torre, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Pedro Faura, demandante, y de la otra el demandado don Santiago Pardiñas, como marido de doña Ramona Esteve, en concepto de heredera de don Francisco Alonso, sobre pago de seis mil cuatrocientos reales procedentes de un pagaré é intereses legales y costas:

Resultando que en quince de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco firmó don Francisco Alonso un pagaré de seis mil cuatrocientos cincuenta reales, valor recibido del demandante don José Tapia y Torre, obligándose á satisfacerlos el quince de mayo siguiente:

Resultando que no habiéndolos satisfecho al plazo convenido y habiendo fallecido el Alonso, aunque reclamó la espresada cantidad de su heredera la demandada don Ramona Esteve se ha negado á su pago, poniendo en duda la legitimidad de tal documento:

Resultando que recibido á prueba el pleito por parte de don José Tapia y Torre se ha justificado con testigos presenciales la entrega de la espresada cantidad, confesándose igualmente por la heredera de este don Ramona Esteve:

Resultando que despues de hecha publicacion de probanzas ha sido declarado en rebeldia don Santiago Pardiñas, mediante la revocacion que hizo del poder que tenia conferido al Procurador don Diego Alvarez Destribeg, habiéndose entendido desde entonces las actuaciones con los Estrados del Tribunal:

Considerando que se halla completamente acreditada la certeza de la deuda de seis mil cuatrocientos cincuenta reales por don Francisco Alonso á don José Tapia y Torre, sin que por el demandado se halla exceptonado ni menos probado cosa alguna en contrario:

Considerando que la fecha del pagaré es anterior á la ley de catorce de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis y que hasta esta fecha no hay ley alguna que dé derecho á intereses no pactados:

Visto lo dispuesto en la ley segunda título primero, Partida sexta, por auto del Escribano del número, S. S. dijo: Que debía condenar y condenaba á don Santiago Pardiñas, como marido de doña Ramona Esteve, en concepto esta de heredera de don Francisco Alonso, á que en el término preciso de diez dias, satisfaga á don José Tapia y Torre los seis mil cuatrocientos cincuenta reales que se le demandan y las costas, y que esta sentencia se inserte en la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte y en el Boletín Oficial de la provincia, pues así definitivamente juzgado y sentenciado lo mandó S. S. y firma, de que doy fé.—Toribio Alvarez Magistrado.

Corresponde como original existente en los referidos autos de que doy fé y á que me remito. Y para que conste é insertar en



los periódicos oficiales, signo y firme el presente en Madrid á diez de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Manuel Caldeiro.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía accidental constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares, y presidencia de la junta cancelaria del partido judicial de la misma.**

**Circular.**  
 Todos los Ayuntamientos del partido judicial de esta ciudad se servirán nombrar uno de sus respectivos individuos que, autorizado competentemente, se presente á representar en la junta general que se ha de celebrar en la casa consistorial de esta misma ciudad, el sábado próximo 19 de los corrientes, á las once de su mañana, en la que se presentará la cuenta general de ingresos y gastos del año próximo pasado y el presupuesto para el actual, y se dará cuenta de los demas negociados que ocurran.

Espero que los señores Alcaldes y Ayuntamientos á quienes me dirijo cumplan inmediatamente con el nombramiento que se encarga, y que procuren que los representantes que nombren concurren con esatitud á la junta á que se convoca.

Dios guarde á Vds. muchos años. Alcalá de Henares 14 de marzo de 1858.—Joaquin Diaz Mardones.—Señores Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares.

**Don Joaquin Diaz Mardones, primer Teniente de Alcalde, presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares.**

Hago saber: que aprobado por el excelentísimo señor Gobernador de esta provincia el presupuesto municipal de esta ciudad para el presente año, en el cual se hallan incluidas las dotaciones de un maestro empedrador para la direccion y ejecucion de los empedrados de las calles públicas de la misma, y de un director del arbolado y vivero pertenecientes á dicha poblacion, dotadas cada una de dichas plazas con ocho reales diarios, el ilustre Ayuntamiento ha acordado se anuncie la provision de ambos destinos por término de quince dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que las personas que se crean adornadas con los requisitos necesarios para el buen desempeño de cualquiera de ellos, presenten sus solicitudes dentro del término marcado en la secretaria de la corporacion, en cuya oficina se hallan de manifiesto las condiciones bajo las que se han de proveer dichas plazas.

Alcalá de Henares 13 de marzo de 1858. Joaquin Diaz Mardones.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Jorge Vicente.

**Alcaldía constitucional de Las Rozas.**

Hecha proposicion en mil quinientos reales á la taberna de la plaza de este pueblo, se ha señalado para su segundo y último remate el domingo próximo 21 del corriente, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial, en el que como primera puja sobre dicha cantidad se admitirá la de décima y demás que se hagan á la llana hasta rematar en el mejor postor.

Las Rozas 14 de marzo de 1858.—El Alcalde, José de la Cueva.

**Alcaldía constitucional de Majadahonda.**

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado proceder al arrendamiento del tejat de sus propios por término de un año, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la misma corporacion, estando señalado para su remate el dia 28 del corriente, de once á doce de su mañana.

Majadahonda 14 de marzo de 1858.—P. O.—Francisco Toudo.

**Alcaldía constitucional de Galapagar.**

Los señores Alcaldes se servirán practicar diligencias para averiguar el paradero de un buey, cuyas señas se espresan á continuación, propio de don Ignacio Martinez, de cuyo pajar en esta poblacion faltó en la noche del 7 del corriente y hasta ahora no ha parecido, por lo que se presume que ha sido hurtado; y en el caso de hallarle procederán á su detencion y depósito, remitiendo á esta alcaldía con las personas en cuyo poder se encuentre y que infundan sospechas de haber verificado el espresado hurto. Galapagar 12 de marzo de 1858.—El Alcalde, Vicente Escotado.

**Señas.**

Un buey morucho, edad siete á ocho años, pelo negro, cuernos altos y cortos, tiene un lunar blanco en la piel, próximo al meano; su peso es de diez y seis arrobas próximamente.

**Alcaldía constitucional de Collado Mediano.**

En virtud de autorizacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado subastar las praderas del Valle, propias del comun de vecinos de la misma, señalando para su remate el dia 21 del corriente, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Collado Mediano 11 de marzo de 1858. El Alcalde constitucional, Leon Martinez.

**Alcaldía constitucional de Fuenlabrada.**

Por trasladarse á su pais natal el profesor que desempeñaba el partido de médico titular de este pueblo, se halla aquel vacante. Dista de la capital dos leguas y media y una del ferro carril. Su dotacion 9,000 reales, satisfechos mensualmente del presupuesto municipal. Los facultativos que quieran optar á él dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento hasta el 31 del corriente, en que se proveerá. Al mismo tiempo remitirán nota de su titulo, con espresion de los puntos en que hayan ejercido.

Fuenlabrada 12 de marzo de 1858.—Por orden, Pedro A. Peñalver, secretario.

**BOLSA.**

Cotizacion del 15 de marzo de 1858 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PUBLICOS.**

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-15 c.
- Idem diferido publicado, 27-15.
- Inscripciones de id. á id., 27.
- Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 15,25 d.
- Deuda amortizable de primera, id., 15-55 y 75.
- Idem de segunda, id., 8-85 p.
- Idem del personal, no publicado, 10-70 d.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, id., 92 p.
- Idem de á 2,000 id., 94-25 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 92 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 89 d.
- Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, id. 87 d.
- Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, d., 8 por 100 anual, id. 106-40 p.
- Idem del Banco de España, id., 151-50 d.
- Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2,000, id., 45 d.

**CAMBIOS.**

- Londres á 90 dias, 50.
- Paris á 8 dias vista, 5-19 d.

**Plazas del reino.**

Plaza	Daño.	Beneficio.
Albacete	1/4 p.	
Alicante	1/2 p.	
Almería	par.	
Avila	1/2 p.	
Badajoz	1/2 p.	
Barcelona	7/8 p.	
Bilbao	3/4 d.	
Burgos	1/2 p.	
Cáceres	1/2 p.	
Cádiz	5/8 p.	
Castellon		
Ciudad Real		
Córdoba	1/8 p.	
Coruña	1/4 p.	
Cuenca		
Gerona		
Granada	1/2 p.	
Guadalajara	1/2 p.	
Huesca	1/4 p.	
Jaen	3/8 p.	
Leon		
Lérida		
Logroño	par d.	
Lugo	1/4 p.	
Málaga	par.	
Murcia	par p.	
Orense	3/4 p.	
Oviedo		7/8 d.
Palencia	par.	
Pamplona		3/4 p.
Pontevedra	3/8 p.	
Salamanca	1/4 p.	
San Sebastian		1 d.
Santander		5/8 p.
Santiago	1/4 p.	
Segovia	par p.	
Sevilla		1/2 p.
Soria	3/8 p.	
Tarragona		
Teruel		
Voledo	3/4 p.	
Valencia		5/8 p.
Valladolid	3/8 p.	
Titoria		1/2 d.
Zamora		par.
Zaragoza		1/4 p.

**BOLSAS ESTRANJERAS.**

- Amberes 9 de marzo.—Diferida, 25 3/4.
- Interior, 37 5/8 p.
- Amsterdam 9 de marzo.—Diferida, 26 3/16.
- Exterior, 37 5/8.—Interior, 37 5/8.
- Francfort 9 de marzo.—Diferida, 26.—Interior, 37 2/2.
- Londres 9 de marzo.—Consolidados 97 á 1/8.—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 1/4 1/2.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/4.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2757	fanegas de trigo.
2966	arrobas de harina.
4120	libras de pan cocido.
10471	arrobas de carbon.
91	vacas que componen 38613 libras de peso.
302	carneros que hacen 6397 libras de peso.
341	cerdos degollados.

Precios de articulos al por mayor y menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca	46 á 50	18 á 20
Idem de carnero	54 á 56	20 á 22
Idem de ternera	75 á 95	34 á 42
Tocino añejo	128 á 130	44 á 46
Idem fresco		38 á 40
Idem en canal	88 á 90	
Lomo		30 á 34
Jamon	118 á 136	46 á 51
Aceite	60 á 62	á 20

**Vino**... 34 á 42  
**Pan de dos libras**... 11 á 14  
**Garbanzos**... 30 á 44  
**Judías**... 26 á 30  
**Arroz**... 30 á 34  
**Lentejas**... 15 á 20  
**Carbon**... 7 á 8  
**Jabon**... 50 á 56  
**Papas**... 4 á 5

**Precios de granos en el mercado de hoy.**  
 Trigo... de 35 á 62 rs. vn.  
 Cebada... de 24 á 26 rs. vn.  
 Algarrobas... de 30 á 32 rs. vn.

**Trigo vendido. Precios.**

Fanegas.	Rs. vn.
59	45
183	46
109	48
99	49
496	50
405	51
299	52
54	53
280	54
394	56
358	58
40	59
98	60
60	62

Quedan por vender sobre 400 fanegas. Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 15 de marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE MARZO DE 1858.**

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**

**HORAS**  
 9 de la mañana.  
 12 del día.  
 3 de la tarde.  
 6 de idem.

**REDUCCION A 0.º**  
 Pulgadas Ingleas.  
 Milímetros.

**TEMPERATURA EN:**  
 Grados Reaumur.  
 Grados Centígrados.

**DIRECCION del viento.**  
 O. N. O.  
 S. E.  
 S. E.  
 S. E.

**ESTADO DEL CIELO.**  
 Algunos celajes.  
 Idem.  
 Despejado.  
 Idem.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**A LA HUMANIDAD.**

Curacion radical de las enfermedades venéreas, de las herpes, flujo blanco y toda clase de dolores, por medio de los específicos siguientes:  
 La maravillosa pomada antiéptica, tan acreditada en esta corte como fuera de ella para la curacion de las herpes; el colirio antisifilitico para curar toda clase de úlceras y la gonorrea, por crónica que sea; las píldoras del Moyas, yerba desconocida en medicina para el flujo blanco (este es un infalible remedio); las pastillas fumigatorias para curar toda clase de dolores en pocos dias. En la travessa de Peligros, núm. 4, cuarto segundo, donde se reciben consultas de diez de la mañana á cinco de la tarde, y se curan radicalmente los callos, ojos de gallo, uñeros y demas enfermedades de los pies, y el dolor de muelas en dos minutos.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
 Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18.  
 MADRID.—1858.